

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 3036-CU-2017

2 8 NOV. 2017

Huancayo, 2 8 NOV 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente Nº 33023 del 04 de octubre 2017, a través del cual Félix Benjamín Ingaroca Ladera, Administrativo nombrado, interpone recurso de apelación a la Resolución N° 1534-R-2017, descuento indebido S/ 100.00, asignación especial Decreto Supremo N° 008-2009-EF.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, mediante Resolución N° 1536-R-2007 de fecha 26 de setiembre 2017, se resuelve declarar improcedente la solicitud de devolución del descuento indebido, interpuesto por Félix benjamín Ingaroca Ladera, en cumplimiento de la Ley N° 29874;

Que, el interesado, manifiesta que conforme al Artículo 2º numerales 2 y 20 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a formular peticiones, ante la autoridad, quien está obligado a dar una respuesta por escrito conforme a la Ley Nº 27444 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1272, generado por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, sobre el descuento indebido realizado en planilla de haberes desde el mes de enero 2017 por el importe de S/ 100.00 soles de asignación especial mensual, otorgado por Decreto Supremo Nº 008-2009-EF; por lo que interpone el recurso de apelación contra la Resolución Nº 1536-R-2017, a fin de que se sirva disponer la devolución del descuento indebido, petición que debe ser elevado a Consejo Universitario para su atención;

Que, a través del Informe Legal N° 1228-2017-OGAL/UNCP presentado el 26 de octubre 2017, el Asesor Legal, refiere, que el interesado interpone su recurso de apelación sin que se configure ninguno de los supuestos señalados en el Artículo 209° de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo 218° del TUO, ya que no se han desarrollado nuevos argumentos que sustentan una diferente interpretación de las pruebas ofrecidas, ni en cuestiones de puro derecho: por consiguiente estando los fundamentos expuestos, opina por la improcedencia del recurso de apelación interpuesto por Félix Benjamín Ingaroca Ladera contra la Resolución N° 1536-R-2017, debiendo emitirse resolución administrativa y comunicar al recurrente por ser de su interés;

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 14 de noviembre 2017, y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación a la Resolución N° 1536-R-2017, interpuesto por Félix Benjamín Ingaroca Ladera, Administrativo nombrado, en mérito al Informe Legal N° 1228-2017-OGAL/UNCP.

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de CONAdministración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese y cumplase

MANCAMAG. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ

SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR